

O R D E N A N Z A N: 03/98.

CRESPO - E.RIOS, 10 de Febrero de 1998.-

V I S T O:

La necesidad de contar con una mejor organización del tránsito vehicular en las calles de nuestra ciudad, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la expansión de la ciudad y de su trama pavimentada, y con la permanencia de circulación de vehículos en ambos sentidos en muchas calles, ha incrementado el riesgo de accidentes.-

Que el incremento de vehículos exige un ordenamiento para su mejor circulación.-

Que existe la posibilidad de mejorar esta situación, disminuyendo el riesgo de lesiones de todo tipo para la población.-

Que la eficiencia en la organización del tránsito trae como consecuencia una mejor calidad de vida de los habitantes.-

Que es responsabilidad del Estado Municipal disponer todos los medios a su alcance para facilitar la circulación de todos por la ciudad.-

Que establecer único sentido de circulación en varias calles de nuestra ciudad tendrá como consecuencia una mejora en este tema.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1:.- Establécese que las siguientes calles de nuestra ciudad tendrán un sentido único de circulación vehicular:

- VIEYTES: de Sur a Norte, desde calle Roque Sáenz Peña hasta Entre Ríos.-
- 25 de MAYO: de Norte a Sur, desde calle Entre Ríos hasta Moreno.-
- LAURENCENA: de Norte a Sur, desde Avda. Independencia hasta Roque Sáenz Peña.-
- URQUIZA: de Sur a Norte, desde calle Roque Sáenz Peña hasta Entre Ríos.-
- ROCAMORA: de Norte a Sur, desde calle Entre Ríos hasta Roque Sáenz Peña.-

- DR.SOÑEZ: de Sur a Norte, desde Avda.Independencia hasta Avda. Belgrano.-
- ROQUE SAENZ PEÑA: De Oeste a Este, desde calle Vieytes hasta Urquiza.-
- ESTRADA: de Este a Oeste, desde calle Dr.Soñez hasta Vieytes.-
- DR.MINGUILLON: de Oeste a Este, desde Avda.Humberto Seri hasta Dr.Soñez.-
- MORENO: de Oeste a Este, desde calle Vieytes hasta Dr. Soñez.-
- SARMIENTO: de Oeste a Este, desde calle Vieytes hasta Enrique Carbó.-
- GUEMES: de Este a Oeste, desde calle Enrique Carbó hasta Vieytes.-
- DORREGO: de Oeste a Este, desde calle Entre Ríos hasta Enrique Carbó.-
- ALBERDI: de Este a Oeste, desde calle Enrique Carbó hasta Entre Ríos.-

ARTICULO 2:.- Establécese un lapso de Noventa (90) días para dar difusión a los cambios adoptados y proceder a la instalación de los carteles indicadores respectivos.-

ARTICULO 3:.- Pásese copia de la presente a la Oficina correspondiente, a sus efectos.-

ARTICULO 4:.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-